



## ANEXO 6: ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

Conste por el presente documento El Acuerdo para la adquisición de equipos con condiciones especiales celebrado entre VIETTEL PERU S.A.C. con RUC N° 20543254798, con domicilio en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, San Isidro, en adelante "BITEL", y EL CLIENTE, cuyos datos e identificación figuran en la parte inferior del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTE Y OBJETO DEL ACUERDO

BITEL brinda un subsidio para la adquisición de celulares, USB módem, entre otros detallados en el Anexo 6A relacionados con planes Postpago (con línea abierta y línea control) en adelante, POSTPAGO, en concordancia con la normativa vigente.

EL CLIENTE por su parte ha adquirido la propiedad de EL(LOS) EQUIPO(S) celular(es) y USB módem(s), entre otros, cuyas características, especificaciones técnicas y valor de venta están especificadas en la cláusula SEGUNDA del presente Acuerdo, en adelante EL(LOS) EQUIPO(S). EL CLIENTE declara que ha decidido libre y voluntariamente acceder al siguiente subsidio para la adquisición de equipos relacionados con planes POSTPAGO del Servicio de telefonía celular que brinda BITEL sujetos a las condiciones del presente documento y al Anexo 6A.

Con la suscripción del presente acuerdo, EL CLIENTE reconoce que BITEL ha efectuado subsidio(s) al valor de EL(LOS) EQUIPO(S) y que éste se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en este documento y especificadas en el Anexo 6A. En caso de incumplimiento, por parte de EL CLIENTE, de las condiciones antes mencionadas, BITEL estará habilitada a facturar directamente a EL CLIENTE el monto correspondiente a la penalidad aplicable en la cláusula QUINTA, lo cual EL CLIENTE declara conocer y acepta expresamente.

### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE

EL CLIENTE ha adquirido EL(LOS) EQUIPO(S) DETALLADO(S) EN EL ANEXO 6A, cuyas especificaciones técnicas figuran en los respectivos manuales entregados a EL CLIENTE conjuntamente con EL(LOS) EQUIPO(S). Asimismo, el valor de venta (Precio de lista) de EL(LOS) EQUIPO(S), el subsidio, pago total y la forma de pago (total o fraccionado: en 6 o 12 meses sin intereses), se encuentran especificados en el Anexo 6A.

Entre las características técnicas del equipo se encuentran las siguientes:

- a. El celular tiene la posibilidad de usar dos SIM Cards. SIM1 (izquierda). SIM2 (derecha).
- b. El SIM1 puede ser usado antes de su desbloqueo solo por el SIM BITEL. Posee tecnología 3G.
- c. El SIM2 puede ser usado por los otros operadores. Posee tecnología 2G.
- d. El SIM2 se activará únicamente si un SIM Bitel se encuentra en el celular (SIM1).

### TERCERA: DEL SUBSIDIO Y FRACCIONAMIENTO DEL EQUIPO

Para efectos del presente documento, ambas partes acuerdan que el subsidio aplicable a EL CLIENTE en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, así como el monto total cancelado o fraccionado, ascienden a las sumas precisadas en el Anexo 6A. Dicho Subsidio de EL EQUIPO implica una restricción de funcionamiento con empresas de otros operadores por un periodo de 12 meses, luego de los cuales BITEL, a solicitud del usuario y sin costo alguno, podrá desbloquear el equipo.

Cabe mencionar que el fraccionamiento señalado, será único y exclusivamente para clientes que ya cuentan con el servicio POSTPAGO y estén realizando renovación de equipo junto con un nuevo servicio POSTPAGO. De igual modo, BITEL se encuentra facultado a evaluar cada caso en particular.

### CUARTA: CAUSALES DE COBRO DE PENALIDAD POR BITEL

- 4.1. EL CLIENTE declara conocer y acepta que de producirse uno de los supuestos señalados a continuación se le cobrará la penalidad aplicable a EL EQUIPO especificada en la cláusula QUINTA acordada mediante el presente documento, debiendo pagar la misma como se indica.
  - a. En caso EL CLIENTE decida unilateralmente dejar sin efecto el presente Acuerdo.
  - b. En caso EL CLIENTE decida voluntariamente cancelar definitivamente el Contrato de prestación del servicio de comunicaciones personales (Pcs) • Postpago, en adelante "EL CONTRATO", al que accedió con relación al descuento otorgado mediante el presente acuerdo.
  - c. En caso EL CLIENTE opte por cambiar a un plan tarifario cuyo cargo fijo sea inferior al establecido en EL CONTRATO o cambie a la modalidad prepago.
  - d. En caso EL CONTRATO se disuelva por cualquiera de las causales establecidas en él y la normativa vigente.
  - e. En caso BITEL cancele el Servicio de telefonía celular por falta de pago de acuerdo al CONTRATO y la normativa vigente.
- 4.2. De producirse cualquiera de las causales antes señaladas para el cobro de la penalidad, BITEL facturará a EL CLIENTE el o los importes correspondientes. EL CLIENTE se compromete a pagar dicho monto de manera oportuna como máximo a los 15 días calendario de recibida la factura correspondiente en las oficinas y/o centros autorizados de BITEL.

- 4.3. En caso el acuerdo se disuelva por cualquiera de las causales mencionadas en el presente documento, el cliente deberá pagar la penalidad correspondiente, según lo indicado en la cláusula QUINTA más la suma de las cuotas faltantes por el fraccionamiento del pago del equipo, la misma que se explica en la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad a pagar luego de disuelto el contrato} = \text{Penalidad} + [(\text{N}^\circ \text{ cuotas faltantes} \times \text{cuota mensual(S/.)})]$$

#### **QUINTA: PENALIDAD EQUIVALENTE AL SUBSIDIO OTORGADO**

De producirse uno de los supuestos contemplados en el numeral 4.1., EL CLIENTE deberá pagar una penalidad debido al Subsidio otorgado, en función de lo explicado en el presente documento, de acuerdo a la fecha en que se produjo el supuesto contemplado en el numeral 4.1. de la referida cláusula CUARTA. Los plazos establecidos en dicha penalidad se computan desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso que el cliente incurra en alguno de los incisos de la cláusula CUARTA, automáticamente se le aplicará la o las penalidades correspondientes, citadas a continuación:

- Cambio de plan tarifario a uno con una mensualidad menor: (Tarifa mensual del plan que tiene – Tarifa mensual del plan al que quiere migrar) \* (X meses – los meses completos que EL CLIENTE se mantuvo con el plan).
- Cuando EL CLIENTE se cambie a un plan prepago o termine el contrato antes de tiempo (antes de los X meses) deberá pagar la siguiente penalidad: Tarifa mensual\*(X meses – los meses completos que EL CLIENTE se mantuvo con el plan).

**X= número de meses del financiamiento del subsidio.**

#### **SEXTA: BENEFICIO EXCLUSIVO**

EL CLIENTE acepta y declara expresamente conocer que el/los subsidios otorgados mediante el presente acuerdo se otorgan por única vez y específicamente respecto del equipo relacionado al plan Postpago (abierto o controlado) contratado. En ese sentido, EL CLIENTE no podrá acceder a ninguna otra oferta comercial para la adquisición de equipos relacionados a planes postpago según sea el caso, salvo que BITEL establezca lo contrario.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACUERDO**

EL CLIENTE no podrá ceder la posición que ostenta en el presente acuerdo, salvo con la autorización expresa de BITEL, para lo cual EL CLIENTE deberá cumplir con el procedimiento que BITEL establezca.

#### **OCTAVA: DESBLOQUEO DE EL EQUIPO**

EL CLIENTE acepta y declara expresamente que el EQUIPO adquirido se encuentra temporalmente restringido para su uso en redes distintas a las de BITEL.

Esta restricción tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de la adquisición de EL EQUIPO. Transcurrido dicho plazo, EL CLIENTE podrá solicitar sin cobro alguno el levantamiento de dicha restricción en las oficinas y/o centros autorizados de BITEL.

#### **NOVENA: GARANTÍA DEL EQUIPO**

EL CLIENTE acepta y declara expresamente que EL EQUIPO adquirido cuenta con una garantía la cual tiene vigencia de 12 meses desde la compra de éste, la garantía de accesorios (audífonos y cargador) de 6 meses y en caso tenga una memoria externa la garantía será de 3 meses.

Transcurrido dicho plazo, EL CLIENTE podrá ser atendido en el Servicio Técnico de BITEL, pagando el costo de la reparación según la cotización aceptada por el mismo. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que de producirse uno de los supuestos señalados a continuación perderá la garantía de EL EQUIPO otorgada mediante el presente acuerdo, debiendo asumir ante BITEL el importe de la reparación según los escenarios:

SI EL EQUIPO presenta señales de no haber tenido un uso adecuado.

SI EL EQUIPO presenta señales de haber sufrido un golpe.

SI EL EQUIPO presenta señales de humedad o ingreso de líquido.

SI EL EQUIPO presenta señales de haber sido manipulado por personal no autorizado.

Asimismo, el CLIENTE deberá observar las condiciones adicionales de garantía que vengan junto con EL EQUIPO adquirido a BITEL.

Cabe resaltar que la reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos por EL CLIENTE a terceros serán de única y exclusiva responsabilidad del Cliente. BITEL podrá realizar el mantenimiento y reparación de dichos equipos de forma independiente, previo pago de la retribución que corresponda. En caso que los equipos adquiridos por EL CLIENTE a terceros, presenten cualquier problema de funcionamiento, la responsabilidad no será imputable a BITEL.

Toda la información referente a la garantía podrá ser encontrada en la página web de BITEL ([www.BITEL.com.pe](http://www.BITEL.com.pe)).

**DÉCIMA: AVISOS Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación que las partes cursen entre sí, se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en el presente, o, en su defecto, que conste de manera indubitable en cualquier medio alternativo que acredite válidamente su recepción.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en el presente documento y para todo efecto legal renuncian al fuero de sus domicilios y someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

El ACUERDO se puede resolver en términos generales si alguna de las partes incumple los puntos y cláusulas estipuladas en el presente.

EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad la información contenida en este documento y el Anexo 6A, dejando constancia de ello mediante su firma en el presente documento.

Fecha de Suscripción:	
Apellidos y Nombres y/o Razón Social:	
DNI/CE y/o RUC:	
Domicilio Legal:	
Domicilio de Facturación:	
N° Telefónico:	
E-Mail:	

\*Esta información debe ser la misma que la del Anexo 1 del CONTRATO.

Huella:



Firma de EL CLIENTE  
y/o Representante Legal



VIETTEL PERÚ S.A.C.  
Representante Legal



N° \_\_\_\_\_

### ANEXO 6A - CARACTERÍSTICAS Y SUBSIDIO DEL EQUIPO

Nº	Número	Marca/Modelo	IMEI	Meses de subsidio / Permanencia	Valor de venta (Precio lista) S/.	Subsidio S/.	Monto total cancelado por el cliente por el equipo quedará fijado en S/.	Nº Cuotas (Pago equipo)	Cuota
1									
2									
3									
4									
5									
6									

\_\_\_\_\_  
Firma de EL CLIENTE  
y/o Representante Legal



\_\_\_\_\_  
VIETTEL PERÚ S.A.C.  
Representante Legal